



COPIA

NUMERO : (2.942)

DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA
COMPANIA ARCLI CIA. LTDA.; OTORGA EL SEÑOR
CLIFFORD MAURICE MARKELL; A FAVOR DEL SEÑOR
ARTHUR JAMES LENIUS .-

CUANTIA: USD \$ 780.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de julio del año dos mil ocho, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VENCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "CEDENTE", el señor CLIFFORD MAURICE MARKELL, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de identidad que corresponde al número uno tres uno dos siete ⁷ siete ocho uno dos guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura. El Cedente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, empresario, domiciliado en esta ciudad de Manta. Y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIO", el señor ARTHUR JAMES LENIUS, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido el pasaporte estadounidense que corresponde al número cuatro tres cinco ocho dos seis tres cinco seis, copia debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. El Cesionario es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertido que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, así como examinados que fueron en forma anexada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta



NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de escritura pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Pública a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, en calidad de "CEDENTE", el señor Clifford Maurice Markell, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado con capitulaciones matrimoniales, con domicilio en Manta, por sus propios y personales derechos, y, por otra parte, en calidad de "CESIONARIO", el señor Arthur James Lenius, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) Por escritura pública que autorizó el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el veinte y ocho de abril del dos mil ocho, se constituyó, con domicilio en la ciudad de Manta, vía San Mateo, sitio Piedra Larga, la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: ARCLI CIA. LTDA., con un capital de ochocientos dólares americanos (USD \$ 800,00), representado en ochocientas participaciones sociales de un dólar cada una, distribuido de la siguiente manera: Setecientas noventa y dos participaciones (792) de propiedad de Clifford Maurice Markell y ocho participaciones (8) de propiedad del señor Ángel Eloy Ponce Zambrano; esta escritura fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero ocho - P - DIC - cero cero cero cero dos nueve uno (08.P.DIC.0000291), de fecha veinte y tres de junio del dos mil ocho. B) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el diecisiete de julio del dos mil ocho, autorizo al señor Clifford Maurice Markell, la cesión y transferencia de setecientas ochenta (780) participaciones de un dólar cada una, de las que él posee y que constituyen el setenta y ocho por ciento (78%) del total de las Participaciones Sociales de la Compañía de Responsabilidad Limitada



denominada ARCLI CIA. LTDA, a favor del señor Lenius Arthur James.

CLASUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el socio CLIFFORD MAURICE MARKELL, debidamente autorizado para este acto, por la Junta General Universal

Extraordinaria de Socios, declara que cede y transfiere en forma irrevocable a favor del señor ARTHUR JAMES LENIUS, la cantidad de setecientas ochenta (780) participaciones sociales de un dólar cada una, de las que le pertenecen en la Compañía de Responsabilidad Limitada ARCLI CIA. LTDA.

El señor Lenius Arthur James a su vez declara que acepta la cesión de participaciones que se esta haciendo a su favor. **CLAUSULA CUARTA:**

CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- El Cesionario declara expresamente conocer el Activo, Pasivo, Balances Generales y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía de Responsabilidad Limitada ARCLI CIA. LTDA., asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socio de la misma le corresponde en la porción de las

Participaciones Sociales materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la compañía, a las resoluciones que la Junta General de Socios acordare, a las disposiciones constantes en la ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes. **CLAUSULA QUINTA:**

ACEPTACIÓN.- Las partes declaran en común que están de acuerdo con el contenido de la presente escritura por así convenir a sus intereses.

CLAUSULA SEXTA : VALOR DE PARTICIPACIONES.- El precio por el cual se ceden las participaciones sociales materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir un dólar cada una, que el Cesionario ha recibido de manos del Cedente en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto. **CLAUSULA**

SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que se incurrieran en la presente escritura pública serán de cuenta del Cesionario, quien declara aceptarlo. **CLAUSULA**

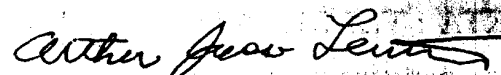
OCTAVA: ANOTACIONES.- Por los fines de ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este Cantón. Sirvase usted señor Notario, agregar las

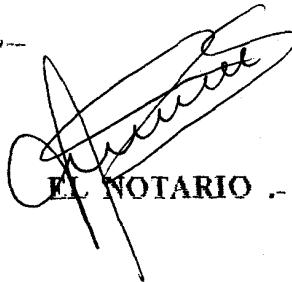
Dr. J. Zambrano V.
Notario Publico Cuarta
Manta



demás las cláusulas, de estilos necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura, así como, la copia certificada del Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ARCLI CÍA. LTDA. para la cual se autoriza la legalización del acto societario y cualquiera de las partes queda autorizada para alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Manta.- (Firmado) Abogado CARLOS ENRIQUE LINO LÓPEZ, Matrícula número: Tres dos mil doscientos sesenta y ocho. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura pública conforme a derecho. I, leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-


CLIFFORD MAURICE MARKELL
C.I. No. 131277812-7


ARTHUR JAMES LENIUS
Pasaporte USA. No. 435826356


EL NOTARIO .-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Ecuador

PASA A LA ULTIMA PAGINA

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA ARCLICIA LTDA.**

En la ciudad de Manta, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil ocho, siendo las nueve horas (9H00), en las oficinas de la compañía ARCLICIA LTDA, ubicada en el sitio piedra larga de esta ciudad, se instala la JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS con la presencia de sus socios: el señor Clifford Maurice Markell, propietario de setecientos noventa y dos (792) participaciones de un dólar cada una, el señor Ángel Eloy Ponce, propietario de ocho (8) participaciones de un dólar cada una, es decir se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la compañía que es de ochocientos dólares americanos (\$ 800,00). Preside la junta el señor CLIFFORD MAURICE MARKELL y actúa como secretario el señor ÁNGEL ELOY PONCE ZAMBRANO, en sus calidades de presidente y gerente respectivamente, de inmediato el señor presidente dispone que por secretaria se dé lectura al único punto del orden del día. El mismo que es:

1.- CESION DE PARTICIPACIONES

Inmediatamente se pasa a conocer el primer y único punto del orden del día, y toma la palabra el señor presidente quien manifiesta que es su deseo de ceder setecientos ochenta participaciones de un dólar cada una al señor LENIUS ARTHUR JAMES, de nacionalidad estadounidense, estado civil soltero y residente en el extranjero, por lo tanto la cláusula cuarta quedará:

SOCIOS	Nº de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje
LENIUS ARTHUR JAMES	780	780	780	97.50
CLIFFORD MAURICE MARKELL	12	12	12	1.50
ÁNGEL ELOY PONCE ZAMBRANO	8	8	8	1.00
Total	800	800	800	100.00

Por lo tanto corresponde: al socio LENIUS ARTHUR JAMES, setecientos ochenta participaciones de un dólar cada una de ellas esta inversión de carácter extranjero directa, al socio Clifford Maurice Markell, doce participaciones de un dólar cada una de ellas esta inversión de carácter extranjero directa, al socio Ángel Eloy Ponce Zambrano, ocho participaciones de un dólar cada una esta inversión es de carácter nacional.

No habiendo otro punto que tratar el presidente declara un receso para la elaboración de la presente acta, siendo las 10H20 se reinstala la sesión con la presencia de los mismos

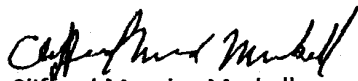
Dr. Simón Zambrano
 Notario Público Cuarta
 Manta



asistentes que previamente la habían instalado, la secretaría da lectura a la presente acta y los socios la aprueban por unanimidad, para cuya constancia y validez firman de igual manera el acta todos los socios asistentes. Siendo las 10h40 el presidente declara concluida la reunión, Firmado Clifford Maurice Markell; Ángel Eloy Ponce Zambrano.

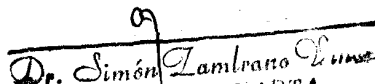
CERTIFICO:

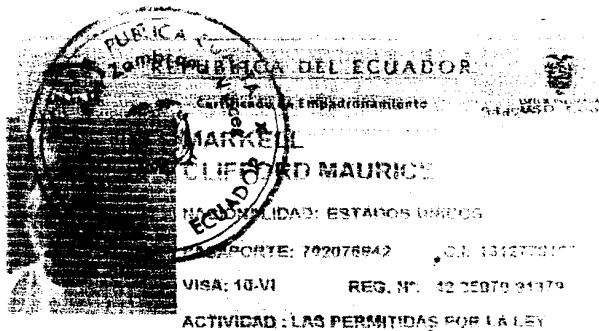
Que la presente acta es fiel copia del original del Libro de Actas que reposa en el archivo de esta sociedad.


Clifford Maurice Markell
131277812-7
PRESIDENTE


Ángel Eloy Ponce Zambrano
130464574-8
SECRETARIO

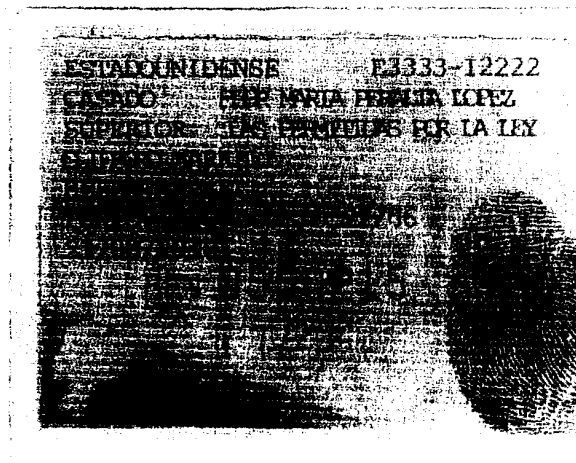
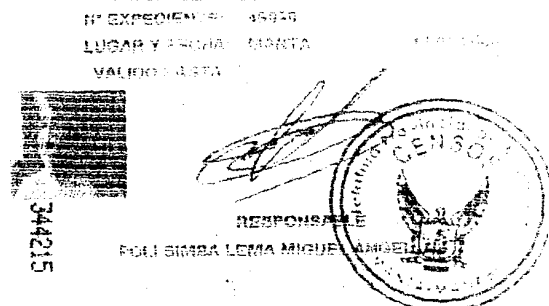
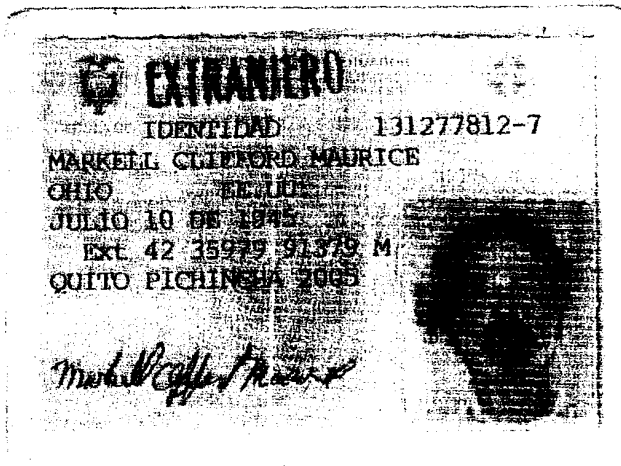
BOY FE: Que las presentadas
reproducciones xerográficas
en 9 fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus
originales, monto 25 JUL 2008


Dr. Simón Zambrano Luna
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



Firma del Portador

Markell Clifford Maurice



JOY FE: Que las presentes
reproducciones xerográficas
en 01 fojas útiles, anver's
reversos son iguales a sus
originales, 12 5 JUL 2008

9
Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí





NUMERO : (2.222)



**CONSTITUCIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LA SEÑORA
FLOR MARIA PERALTA LOPEZ Y EL SEÑOR CLIFFORD MAURICE
MARKELL .-**

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes dos de septiembre del año dos mil cinco, ante mí, **ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS**, Notaria Pública Primera del cantón Manta, comparecen y declaran la señora **FLOR MARIA PERALTA LOPEZ**, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura; y el señor **CLIFFORD MAURICE MARKELL**, por sus propios y personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido pasaporte, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, agregó a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense respectivamente, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta - Advertidos que fueron los comparecientes.

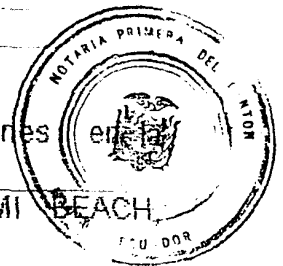
Dr. Simón Lombardo Vences
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA**

NOTARIA . - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una de capitulaciones matrimoniales contenida en las siguientes

cláusulas : **PRIMERA: COMPARECIENTES** .- Comparecen a celebrar libre y espontáneamente la presente escritura de capitulaciones matrimoniales la señora **FLOR MARIA PERALTA LOPEZ** y el señor **CLIFFORD MAURICE MARKELL**, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y ejecutivos de profesión.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES** .- Uno.- Los comparecientes contraerán matrimonios próximamente, por lo que tiene a bien a manera de capitulaciones dejar establecido el régimen de sociedad conyugal bajo las siguientes modificaciones permitidas por la ley.- **TERCERA**.- La señora **FLOR MARIA PERALTA LOPEZ**, dueña y propietaria de los siguientes bienes : a) Departamento en la ciudad de Guayaquil, b) Un vehículo marca **FORD ECO EXPOR**; c) Acciones en la gaviotas compañías limitadas; d)



Acciones en ~~la~~ ~~COMPANIA~~ ~~ECORSH~~ ~~con~~ ~~domicilio~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~MIAMI~~ ~~BEACH~~,
bienes ~~que~~ ~~nos~~ ~~seran~~ ~~parte~~ ~~del~~ ~~regimen~~ ~~de~~ ~~sociedad~~ ~~conyugal~~ ~~seran~~

exclusivamente de su propietaria y serán administrados por la señora
FLOR MARIA PERALTA LOPEZ - CUARTA: BIENES .-

Todos los bienes adquiridos a partir del matrimonio serán administrados por cada uno de los
cónyuges por separado ya sean estos bienes muebles o inmuebles por

lo tanto. Estos no ingresarán al haber social renunciando los
comparecientes a sus gananciales lo que así expresamente los

manifiestan los comparecientes.- QUINTA .- En cuanto a los bienes
adquiridos a partir del matrimonio sean estos muebles o inmuebles serán

administrado por separado por cada uno de los cónyuges sin que dichos
bienes ingresen a la sociedad conyugal a menos que así lo expresen

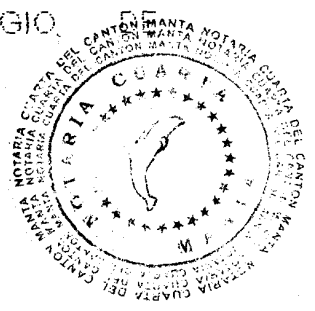
mutuamente los cónyuges y por escrito por lo que cualquiera de los
cónyuges no necesitará consentimiento o autorización del otro para

vender hipotecar en fin gravar cualquier bien adquirido después del
matrimonio.- SEXTA : Para su modificación o extensión se debe hacer

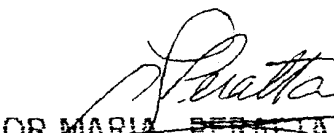
por escritura pública de común acuerdo usted señora Notaria se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta

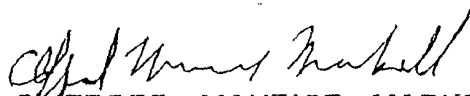
instrumento.- (Firmado) ABOGADO ALBERTO INTRIAGO. Matrícula
número Mii cuatrocientos sesenta y nueve. COLEGIO

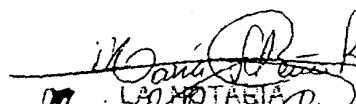
Dr. J. J. Zambiano
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican, quedando constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.


FLOR MARIA PERAETA LOPEZ
C.C.No.- 130187624-9


CLIFFORD MAURICE MARKELL
Pasaporte No.- 702076942


LA NOTARIA
Maria P. Celisio Rico
A D O C I D O
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
M A N A T O



CIUDADANIA
 PERALTA LOPEZ CELSO MARIA
 MANTI/MANTA/MANTA
 17 NOVIEMBRE 1952
 001- 0181 01085 F
 MANTI/MANTA
 MANTA

30187524-7



1952

[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****
 VIUDO
 SUPERIOR
 CELSO PERALTA
 MARIA LOPEZ
 MANTA
 30/08/2014
 REN 3741048
 E333311222
 SIMON BOLIVAR TERAN
 ESTUDIANTE
 30/08/2002



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156-0544

1301875249

PERALTA LOPEZ CELSO MARIA

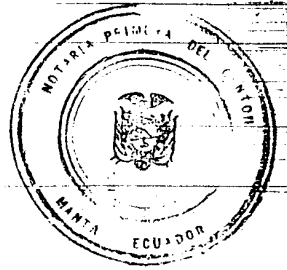
CHAYAR
 MANTI/MANTA
 MANTI/MANTA
 MANTI/MANTA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

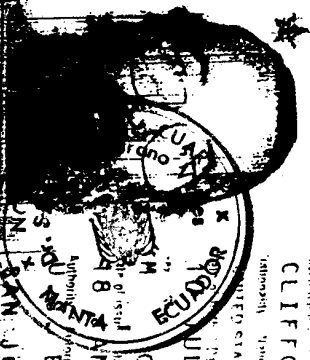
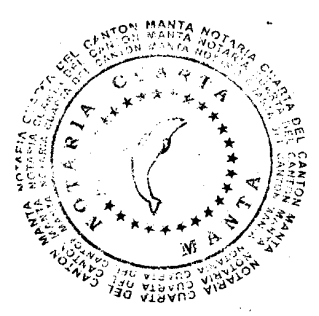


Dr. Simón Zambrano Viquez
 Notario Público Cuarta
 Manti - Manti





Clifford Maurice Markell

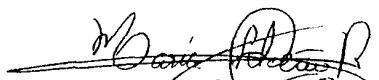


PASSEPORT
CLIFFORD MAURICE
MARKELL
702076000

UNITED STATES OF AMERICA
OHIO, U.S.A.
JUL/JUL 45
N/JAN 02 17 JAN/JAN 12
Embassy
SAN JOSE, COSTA RICA
P4
SEE PAGE

Dr. Simón Zambrano Binos
Notario Público Cuarta
Manta - Mante

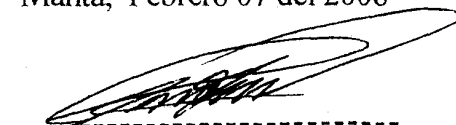
CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A
PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO
PROTOCOLO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS.- DOY
FE.-


Maria P. Cedeño Rivas
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

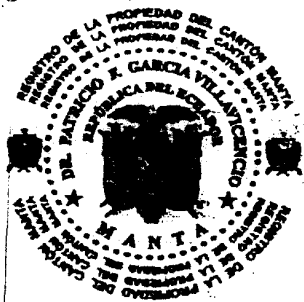


CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Capitulación Matrimoniales autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 2 de Septiembre del 2005 otorgada por la SEÑORA FLOR MARIA PERALTA LOPEZ Y EL SEÑOR CLIFORD MAURICE MARKELL, queda legalmente inscrita bajo el N.- 3 del Registro de Sentencias anotada en el Repertorio General bajo el N.-696 anotada en esta fecha

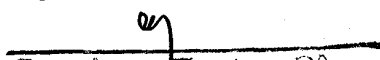
Manta, Febrero 07 del 2008

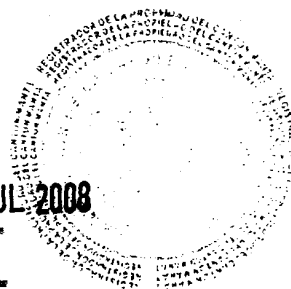

Dr. Patricio I. Garria Y.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta

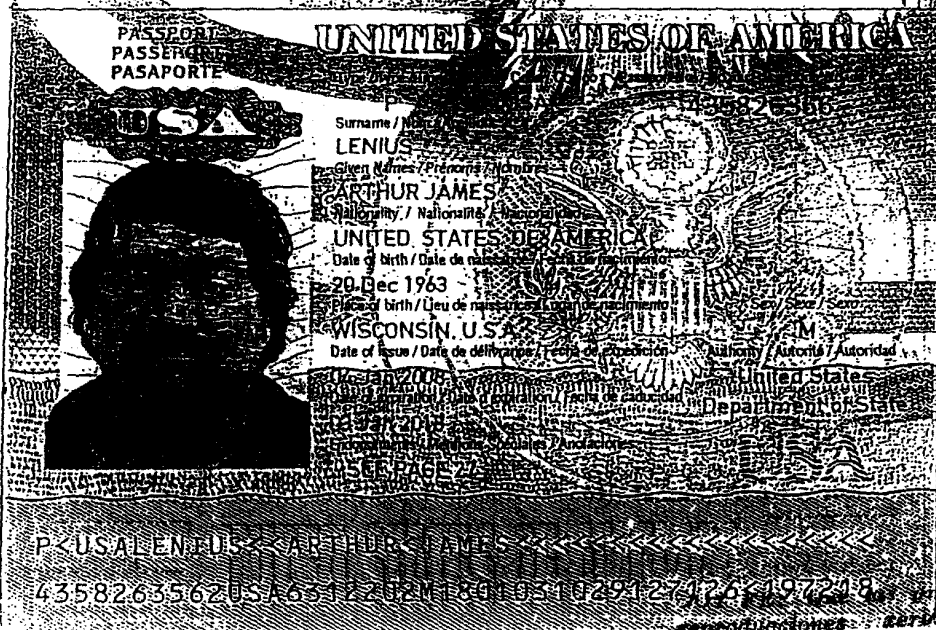
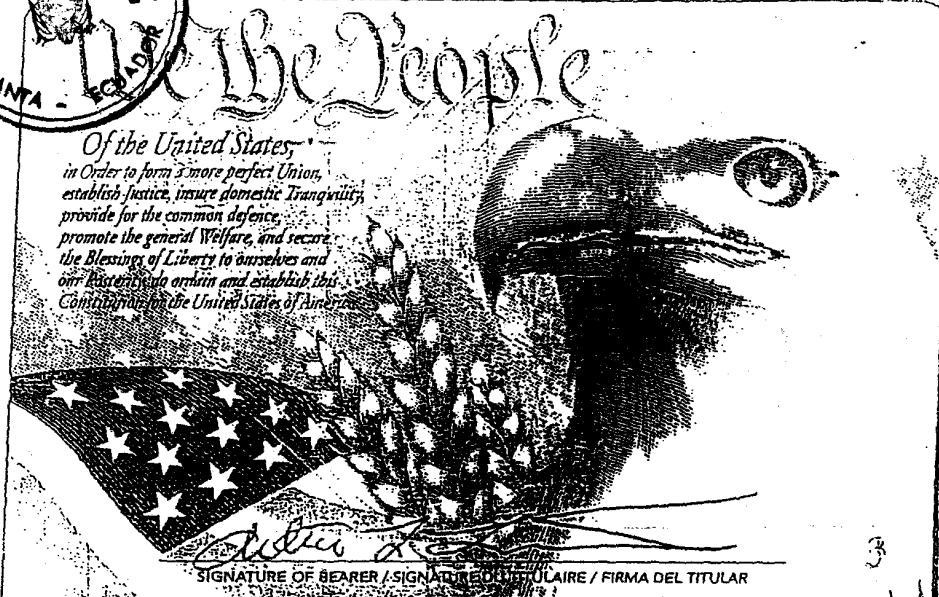


DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 04 fojas útiles, anverso y
reversos son iguales a sus
original. Manta


Dr. Simón Zambrano Dávalos
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



25 JUL 2008



Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

YO FE: Que las presentes originales
reproducciones xeroscópicas
en 9 fojas útiles, anverso
reversos son iguales a sus
originales en Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Viquez
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

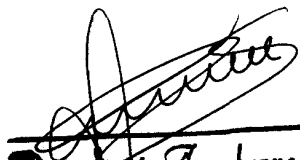


Im
ver
de
Rec
com
Evit
cum
Dec
cump
Impo
Jeter
perio
Recue
adan
vite:
omo
lazo p
encic
odigo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

ESTAS 09 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION
DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
ENTREGADO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL OCHO. ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL
NOVOECIENTOS CUARENTA Y DOS,


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

ecm



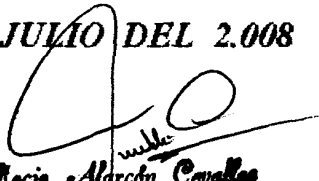
R A

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA ARCLI CIA. LTDA. DEL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR EL SEÑOR CLIFFORD MAURICE MARKELL, A FAVOR DEL SEÑOR ARTHUR JAMES LENIUS, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON, DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA VEINTE Y CINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO.- DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 30 DE JULIO DEL 2.008




Alcda. Rocío Alarcón Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.715 de fecha 28 de Abril del año 2008 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.2.942 de fecha 25 de Julio del año 2008, de la Notaría Cuarta de este Cantón Manta, se celebra la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA "ARCLI CIA. LTDA."**; **OTORGADA POR EL SEÑOR CLIFFORD MAURICE MARKELL A FAVOR DEL SR. ARTHUR JAMES LENIUS.-** Manta, Agosto 08 del 2008.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA